



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1114/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 697/2007. (2009061545)*

Ha recaído sentencia firme en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 697 de 2007 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Promociones Moleon y Mamolsa, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2007, recaída en la reclamación n.º 06/1603/06, por el concepto de impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1114, de 23 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 697/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Promociones Moleón y Mamolsa, S.A.”, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1603/06, anulamos la misma por no ser ajustada conforme a Derecho, sin que la Junta de Extremadura pueda realizar una nueva comprobación de valores por el concepto y hecho ahora revisados, elevando a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo como base imponible”.

Mérida, a 14 de mayo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •